ADEX

COMUNICADO N° 51-2020

APRUEBAN EL 'PROTOCOLO SANITARIO' Y LOS 'CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL' Y LA 'OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS' DE LA ACTIVIDAD COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES

Estimados asociados:

El día de hoy se han publicado las siguientes Resoluciones Ministeriales:

- **R.M. N° 137-2020-Produce** que aprueba el Protocolo Sanitario de la actividad 'Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines'.
- **R.M. N° 138-2020-Produce** que aprueba los 'Criterios de Focalización Territorial' y la 'Obligación de informar incidencias de la actividad Comercio Electrónico de bienes para el hogar y afines'.

PROTOCOLO SANITARIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO ELECTRÓNICO

El Protocolo Sanitario de la actividad Comercio Electrónico de bienes para el hogar y afines es de aplicación complementaria a los 'Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19', aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-Minsa.

El Protocolo Sanitario de la actividad Comercio Electrónico de bienes para el hogar y afines comprende:

- Definiciones Operativas.
- Disposiciones Básicas.
- Disposiciones Sanitarias en lo que respecta a: Infraestructura y ambiente de trabajo; empleo de equipos de protección personal; lavado y desinfección de manos; limpieza y desinfección; manejo de residuos sólidos y prevención de la contaminación cruzada.
- Disposiciones de Control Operativo en lo que respecta a horario de atención y clasificación de los puestos laborales en cuanto al riesgo de exposición a Covid-19.
- Control del capital humano dentro de las instalaciones de la empresa; al ingresar y al retirarse del centro laboral y áreas de trabajo.
- Acciones frente a un caso de persona con Covid-19.
- Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores.
- Capacitación y sensibilización.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIO ELECTRÓNICO

- Tener la condición de empresa formal (inscrita en la Sunarp y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido;
- Facturar ventas anuales por montos iguales o mayores a los 3 millones de soles en el 2019 y contar con 2 o más locales comerciales por empresa;
- Facturar ventas a través de sus plataformas e-commerce por un monto no menor al 2% de sus ventas anuales en el 2019;
- El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio a través de los centros de distribución de las empresas o de tiendas especializadas a puerta cerrada y en los horarios permitidos.; y,
- Las empresas autorizadas podrán operar únicamente en Lima Metropolitana.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS

- Sospecha (sintomatología Covid-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo.

APROBACIÓN SECTORIAL Y FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Cumpliendo los requisitos establecidos, la empresa debe:

Solicitar la aprobación sectorial específica de reanudación de actividadees, la cual se emite en el plazo de 1 día calendario a partir de la presentación de la solicitud

→ Elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"

→ Registraar el PLan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

→ **La fecha de inicio de las actividades es el día** calendario siguiente a la fecha de registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"

RM-137-PRODUCE | ANEXO-RM-137 | RM-138-PRODUCE | ANEXO-RM-138

San Borja 06 de mayo del 2020